



# CÓDIGO DE ÉTICA

Inspecciones Ambientales SEMAM



Contenido

1. Introducción .....	2
2. Código Ético.....	2
2.1. Cumplimiento de la ley .....	2
2.2. Integridad.....	2
2.3. Bienes de la Empresa .....	2
2.4. Trabajadores .....	2
2.5. Conflicto de intereses .....	3
2.6. Confidencialidad de la información .....	3

## **1. Introducción**

Inspecciones Ambientales SEMAM en el marco de sus obligaciones ha desarrollado el siguiente Código de Ética que es aplicable a todo el personal que trabaja y colabora en la organización, los cuales se regirán por los siguientes valores éticos fundamentales.

## **2. Código Ético**

### **2.1. Cumplimiento de la ley**

Cumplir y respetar la legislación vigente, por ser ésta el marco de referencia fundamental para el accionar de las empresas y las personas.

### **2.2. Integridad**

Actuar responsablemente, promoviendo la excelencia profesional, ética y moral, impidiendo toda forma de corrupción, extorsión o soborno, ya sea estos por acción u omisión. En toda circunstancia prevalecerá el interés de la empresa por sobre el individual.

### **2.3. Bienes de la Empresa**

Proteger los activos de la empresa, los que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de actividades y negocios legítimos.

### **2.4. Trabajadores**

Mantener con todos los trabajadores una relación basada en el respeto mutuo, el trato deferente y no discriminatorio, promoviendo el desarrollo profesional vía el reconocimiento del mérito, valoración de las competencias y evaluación objetiva del desempeño.

Entregan a cada persona un trato justo, basado en el respeto a su condición humana, independientemente del cargo que ocupa en la organización.

Promover un entorno de trabajo seguro, cuidando la seguridad, higiene y el bienestar de todos.

## **2.5. Conflicto de intereses**

Evitar toda situación que constituya o pueda llegar a constituir un conflicto de intereses entre las partes involucradas en una acción o decisión.

Los trabajadores no utilizan, directa ni indirectamente, en provecho propio, las influencias o los recursos que por el desempeño de los cargos estén a su alcance.

Las personas que laboran en Inspecciones Ambientales SEMAM no podrán por tanto participar en actos que comprometan a la empresa con personas naturales o jurídicas donde estén involucrados los intereses de cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad. No podrán a su vez contraer obligaciones monetarias, solicitar préstamos, ejercer funciones ejecutivas, ser contratadas, asesorar, ser director, ni mantener ningún tipo de negocio con personas o empresas proveedoras, clientes, consultoras, corredoras de bolsa, intermediadoras financieras u otras que aspiren a tener o tengan vínculos comerciales con Inspecciones Ambientales SEMAM.

En caso de identificarse un caso de conflicto de intereses, la persona expuesta debe dar cuenta inmediata, por escrito, a su superior jerárquico y abstenerse de participar de cualquier acto que potencialmente pueda verse afectado por dicha condición.

## **2.6. Confidencialidad de la información**

Es información confidencial y/o privilegiada toda aquella que pertenece a Inspecciones Ambientales SEMAM, que no es pública y ha sido confiada por ésta al trabajador, cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de



la empresa o de las personas que mantienen relaciones comerciales o negociaciones pendientes con ésta.

Los trabajadores dentro o fuera de su jornada laboral tienen prohibición de divulgar información confidencial a personas ajenas a la empresa, excepto cuando su revelación sea necesaria por motivos de negocios y se hayan tomado los resguardos necesarios para prevenir su mal uso, o cuando deba ser informada a una autoridad en conformidad a normas legales o reglamentarias aplicables.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Rubilar Espinoza', written over a horizontal line.

**Josué Rubilar Espinoza.**

Gerente General

Inspecciones Ambientales SEMAM SpA